

INFORME ANUAL 1993

La Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, al presentar este Informe, rinde homenaje a todas aquellas personas que han dedicado su vida a la causa de la justicia y la paz en nuestro país, y expresa su profunda gratitud a Pilar Coll Torrente, quien fuera Secretaria Ejecutiva de nuestra organización desde 1988 hasta 1992.

Esta publicación está dedicada a las víctimas de la violencia política en el Perú, a los injustamente encarcelados y a quienes luchan todos los días por recuperar la vigencia de los valores éticos fundamentales.

INDICE

I. INTRODUCCION

II. SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PERU EN 1993

II A. Cifras de la Violencia y prácticas violatorias de los derechos humanos.

1. La violencia política persiste: una visión global.

2. El Estado y las violaciones a los derechos humanos.

a. Detención Desaparición : la práctica, aunque en menor escada, continúa.

b. Ejecuciones Extrajudiciales y muertes no esclarecidas.

c. Torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.

d. La impunidad continúa.

e. Detenciones Arbitrarias y legislación antiterrorista : fuente de persistentes violaciones a los derechos humanos.

f. Los obstáculos a la labor de los organismos de derechos humanos.

3. Sendero Luminoso: violando los derechos fundamentales y el derecho internacional humanitario

4. La violencia del MRTA.

5. Los comités de defensa civil: un preocupante nuevo factor de violencia.

II C. La nueva Constitución y los derechos humanos

1. Una concepción equivocada

2. Nuestro profundo rechazo a la pena de muerte

3. Otras preocupaciones.

II D La falta de independencia del Poder Judicial.

II E. El dialogo del gobierno con la coordinadora.

II F. La permanente preocupacion internacional por la situacion peruana.

III. REFLEXIONES FINALES

ANEXOS

1. Estadísticas complementarias

2. Pronunciamientos y notas de prensa en 1993

2.1. La Cantuta y las fosas de Cieneguilla.

2.2. Sobre atentados y crímenes de los grupos terroristas.

2.3. Sobre la pena de muerte.

2.4. Sobre la nueva Constitución Política del Estado.

2.5. Sobre la ayuda económica y los derechos humanos

2.6. Sobre situaciones sociales y laborales.

2.7. Sobre las desapariciones forzadas de personas.

2.8. Sobre los Comités de Defensa Civil.

2.9. Sobre acusaciones y campañas de desprestigio autoridades y medios de comunicación.

3. Resolución sobre la situación en Perú de la Sub Comisión para la Prevención de la Discriminación a Minorías de las Naciones Unidas en agosto de 1993.

4. Comité de Derechos del Niño. Exámen del Informe del Perú.

5. Listado de casos de agresiones a organizaciones y activistas de derechos humanos en 1993.

6. Documento resúmen sobre el diálogo Coordinadora - Gobierno.

7. La campaña "Por la Vida contra la Pena de Muerte"

8. Propuesta de modificaciones a la legislación antiterrorista vigente.

9. Listado de casos de detenidos-desaparecidos en 1993

10. Resolución Legislativa No. 26253, Convencio 169 de la OIT.

I INTRODUCCION

En 1993 Sendero Luminoso y el MRTA han continuado cometiendo bárbaros crímenes que ratifican su desprecio sistemático a la vida y la dignidad de las personas. Si bien, y afortunadamente, se encuentran debilitados en su capacidad de acción destructiva como resultado de la acción del estado, siguen constituyendo una fuente inmensa de perturbación de la vida y tranquilidad de los peruanos.

1993 ha sido, por su parte, en relación al tema de la vigencia de los derechos humanos un año tenso y controvertido. Así, el gobierno claramente motivado por la presión internacional ha tratado de mostrar una imagen positiva a este respecto, reivindicando frecuentemente sus esfuerzos por mejorar esta situación. Para reforzar su posición, además de campañas de imagen internacional, puede exhibir una importante disminución de los casos de desapariciones forzadas de personas y de las ejecuciones extrajudiciales, dos de las más aberrantes modalidades a través de las cuales se ha manifestado el problema en estos años.

Los organismos de derechos humanos tenemos, sin embargo, una visión diferente de lo que ha ocurrido este año. Reivindicamos sí, como positiva, la disminución de las violaciones mencionadas líneas arriba, pero expresamos con claridad nuestra opinión de que ellas muestran aún cifras inaceptables y, por lo demás, insólitas para la inmensa mayoría de los países del mundo. Creemos también que el hecho de que el gobierno haya podido reducirlas a voluntad, indica que es viable y correcta la demanda que le hacemos de que se ponga fin, definitivamente y para siempre a esas repudiables prácticas.

Pero en 1993 han habido razones adicionales para que los organismos de derechos humanos consideremos que la situación de los derechos humanos en el Perú sigue siendo bastante grave y merecedora de toda nuestra preocupación.

En primer lugar el hecho de que la impunidad a los responsables de las violaciones a los derechos humanos se ha convertido, a vista y paciencia de la opinión pública, nacional e internacional en una política de estado. El escandaloso esfuerzo de todos los sectores involucrados por ocultar primero, y luego por impedir sanción a los responsables en el caso de La Cantuta es la prueba irrefutable de lo que afirmamos. En 1993 se ha consolidado así la tendencia, que ya viene de varios años atrás, que establece un nivel de tolerancia y complicidad del estado con las violaciones que se producen, debido a la abierta resistencia a individualizar, investigar y sancionar a los responsables de casos específicos.

En segundo lugar se ha incrementado de manera exponencial los abusos derivados del procesamiento arbitrario de personas al amparo de la legislación antiterrorista vigente. Cientos de personas están así privadas de su libertad y, en muchos casos, condenadas por error, apresuramiento, venganza política o personal. Todas ellas enfrentan injustamente no sólo el drama de una carcelería inmerecida, sino el estigma social de ser presentados como miembros de organizaciones que todos los peruanos rechazamos.

Estas situaciones a las que podríamos agregar la aplicación de la tortura como práctica común, los abusos en la aplicación de la ley del arrepentimiento, las restricciones al ejercicio del derecho de defensa, las agresiones contra la prensa, entre otras situaciones, nos hacen afirmar que en el Perú las violaciones a los derechos humanos siguen siendo muy frecuentes, así como graves en sus consecuencias y que, como regla general, sus responsables no son sancionados.

Por ello el tema de la vigencia de los derechos humanos en el Perú, constituye un problema fundamental al cual se le debe seguir prestando una atención cuidadosa y preferente (más aún, si como todos sospechan las mejoras relativas en algunos aspectos son respuesta a la presión y no fruto del convencimiento), si se quiere aspirar seriamente a la construcción de una sociedad que avance al desarrollo, en democracia y paz.

II. SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PERU EN 1993

II. A. CIFRAS DE LA VIOLENCIA Y PRACTICAS VIOLATORIAS DE LOS DDHH

1) La violencia política persiste: una visión global

De acuerdo a nuestras fuentes, en 1993 han muerto 1,307 personas a consecuencia de la violencia política en el Perú. De ellas, 627 murieron como consecuencia directa o indirecta de enfrentamientos armados, 546 fueron víctimas de asesinatos políticos, 38 ciudadanos perecieron a consecuencia de atentados explosivos, se han reportado 34 casos de ejecuciones extrajudiciales y 62 muertes no fueron esclarecidas.

(CUADRO : MUERTES A CAUSA DE VIOLENCIA POLITICA - TOTAL SEGUN TIPO DE ACCION)

A pesar de los golpes recibidos en los últimos meses y de la captura de buena parte de su Comité Central, Sendero Luminoso continúa causando numerosas muertes y daños a la infraestructura social y económica del país. En 1993 Sendero Luminoso ha sido responsable de 516 asesinatos políticos, el MRTA de 23 y subversivos no identificados de 7 muertes. Las víctimas de estos repudiables actos han sido, en su mayoría, campesinos, pobladores en general, miembros de Rondas Campesinas y Urbanas, miembros de la Policía Nacional e integrantes de las Fuerzas Armadas.

(CUADRO : MUERTES CAUSADA POR SENDERO LUMINOSO, SEGUN TIPO ACCION)

Las secuelas que la violencia política deja al país son enormes. Algunas pueden cuantificarse, como el número de muertos, heridos, desaparecidos y víctimas indirectas. Otras consecuencias implican un lamentable retroceso en las formas democráticas de convivencia ciudadana.

Mención especial merece el fenómeno del desplazamiento. Según algunos cálculos, son ya más de 570,000 personas las que han tenido que migrar de su lugar de origen por no encontrar en ellos seguridad suficiente. Durante 1993, diversos grupos de desplazados iniciaron el retorno a sus lugares de origen. Sin embargo, el drama que viven los desplazados debe ser atendido por el Estado con políticas integrales que eviten mecanismos forzosos de asentamiento y promuevan el desarrollo de esas poblaciones.

El número de casos registrados de desaparición forzada de personas ha disminuído considerablemente en relación a la registrada en años anteriores, pero continúa siendo una cifra inaceptable. Ningún país puede permitir que exista un solo desaparecido, porque ello compromete al conjunto de la sociedad. Durante 1993 se han registrado 50 denuncias de desapariciones forzadas. Las ejecuciones extrajudiciales ascienden este año a 34 casos, si bien un número menor al registrado en 1992. Las denuncias por los casos de tortura recibidas este año, son alarmantes por la frecuencia y la impunidad que los rodea.

Una nueva forma de violación a los derechos humanos ha estado presente con fuerza en 1993: las detenciones arbitrarias al amparo de la legislación anti-terrorista vigente. La Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, a través de sus organismos miembros, ha contabilizado más de 200 procesos injustos contra personas comprobadamente inocentes.

2) EL ESTADO Y LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

a. Detención desaparición: la práctica, aunque en menor escala, continúa.

Se han registrado en 1993, 50 denuncias sobre casos de personas detenidas-desaparecidas. De ellas 4 fueron liberadas luego de largos meses de detención, 2 fueron procesadas por delito de

terrorismo, y 44 continúan en calidad de desaparecidas. La relación de los casos aparece en el anexo del presente informe (Ver anexo nro...). Ninguno de estos casos ha merecido investigación ni sanción alguna.

(CUADRO : DESAPARICIONES FORZADAS DE PERSONAS - SITUACION ACTUAL)

Los casos registrados por el Ministerio Público son mayores. Este registra 55 detenidos-desaparecidos, que continúan en calidad de tales durante 1993 en nuestro país.

La mayor parte de los casos registrados han ocurrido en Ucayali(20), Ayacucho (10) y Junín (9) y tres casos se produjeron en la capital. No hay información disponible sobre desapariciones en zonas como Huánuco (específicamente Tingo María y Aucayacu), Huancavelica y Apurímac. Debe anotarse que es demasiado pronto para hablar de cifras definitivas (hasta mayo hemos recibido denuncias que corresponden a noviembre y diciembre de 1992) y hay zonas del país en donde no ha habido información disponible.

Preocupa especialmente el gran número de desapariciones ocurridas en Pucallpa, la mayoría de ellas atribuidas a acciones de la Marina de Guerra, institución a cargo del control del orden interno en todo el departamento de Ucayali y parte del de Huánuco. El Comité Vicarial de Derechos Humanos de la zona ha reportado un total de 20 denuncias por desaparición forzada durante el año, permaneciendo 17 personas en calidad de detenidas-desaparecidas.

Son muchas las historias registradas, como la siguiente:

El 10 de setiembre de 1993, fue detenido el estudiante universitario Rubén Ayllón Espinoza por integrantes de la Oficina Regional de Inteligencia (ORI), dependencia de la Policía Nacional, en la ciudad de Huancayo en presencia de sus dos hermanos. Ninguna autoridad reconoció su detención y nunca más se supo de él. Horas antes, el mismo grupo había intervenido violentamente en casa de sus padres y la suya, donde encontraron a su esposa. Esta última logró identificar a un efectivo policial del que sabía estaba vinculado a la ORI, lo cuál fue ratificado ante la Fiscalía de Derechos Humanos de dicha ciudad.

A pesar de todo, si comparamos la situación con los datos registrados en 1992, podemos constatar una disminución apreciable en la práctica de detenciones-desapariciones, lo que confirma que es una violación a los derechos humanos que, si hay voluntad política, puede ser erradicada de nuestra sociedad.

b. Ejecuciones extra-judiciales y muertes no esclarecidas

Durante 1993 se recibieron informes de 34 casos de ejecuciones extrajudiciales. De ellas, 17 ocurrieron entre los meses de enero y febrero. La responsabilidad es atribuida a las Fuerzas Armadas (12 casos), a la Policía Nacional (11 casos), a los Comités de Defensa Civil (10 casos) y a una acción combinada entre el Ejército y integrantes del Comité de Defensa Civil (1 caso). Veinte campesinos, trece pobladores y un presunto subversivo han sido las víctimas de las citadas ejecuciones. La mayor parte de los casos provienen del departamento de Junín (13) y La Libertad (12). Cinco ejecuciones se registraron en Lima y Callao.

(CUADRO : EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES EN EL PERU - COMPARATIVO 1991,1992 Y 1993)

En uno de los casos más graves de ejecuciones extrajudiciales ocurridos en el presente año, por lo menos nueve pobladores del distrito de Angasmarca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, fueron asesinados por una patrulla militar en la primera semana de marzo de 1993 tras ser obligados a ingresar a la entrada de una mina abandonada. El lugar fue posteriormente dinamitado con

explosivos de alto poder. El 16 del mismo mes, los cuerpos de dos de las víctimas fueron encontrados en una vivienda abandonada. Según se informó posteriormente, el Ejército había detenido al Mayor EP José Mayor Vásquez, señalado como responsable de este crimen, el que habría sido detenido, aunque no se conoce resultado alguno del proceso seguido hasta el momento.

Los Comités de Defensa Civil, en operativos comandados por elementos del Ejército, fueron responsables del siguiente caso :

El 12 de octubre de 1993, una patrulla del Ejército procedente de la Base de Antabamba, realizó un operativo conjunto con los integrantes del Comité de Defensa Civil de la Comunidad de Pachaconas, bajo la conducción del Ejército. El operativo estuvo destinado a la detención de diversas personas ubicadas en el sector Habas Corral, distante a unos 15 kilómetros de Pachaconas. Los militares y ronderos detuvieron a seis personas, sometiendo a torturas y maltratos diversos. Finalmente condujeron al Sr. Jaime Rolando Velásquez Alarcón a un lugar desconocido, apareciendo su cuerpo poco después, con claras muestras de tortura. Murió por ahorcamiento, habiendo sido cortados los dedos de sus manos y ambas orejas.

c. Torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.

El uso de la tortura continúa siendo práctica común en las intervenciones policiales y militares, en las detenciones y en el régimen carcelario en general. La tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes se practican con frecuencia en los interrogatorios en las unidades policiales y militares, tanto territoriales como especializadas. Constituye una práctica generalizada, tanto en la investigación de casos de terrorismo como en la de delitos comunes.

"Cuando junto a mi esposa y mis dos menores hijos me encontraba descansando en mi vivienda, en la madrugada del 13 de agosto de 1993 irrumpieron violentamente en mi casa cuatro policías uniformados dirigidos por el PNP Mario Ernesto Moya Matos y seis civiles (dos de ellos encapuchados); procediendo luego prácticamente a desvalijar todo lo que tenía en mi casa y siendo luego conducido hacia la localidad de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, en cuyo local policial estuve privado de mi libertad por espacio de ocho días sometido a los más crueles maltratos físicos. Me colgaron con las manos juntadas hacia mi espalda de una viga del dormitorio de los policías, me bajaron el pantalón pretendiendo Mario Ernesto Moya Matos introducirme el pene en el ano y al no lograrlo intentaron hacerlo con una instalaza para finalmente penetrarme con una linterna de mano; propinándome patadas en los testículos"... (parte del texto de la denuncia formulada por Edgar Jaime Quintanilla Tueros ante el Fiscal Provincial el 26 de agosto de 1993)

Los métodos de tortura más frecuentes son el ahogamiento, la "colgada" y los golpes con palo de madera o goma. También se han recibido informes sobre uso de la "picana eléctrica" en algunas dependencias militares. La violación de mujeres continúa produciéndose por parte de efectivos de las fuerzas del orden sin que se hayan tomado las medidas correctivas necesarias.

Rosa Quispe Rupay fue objeto de violación sexual y maltratos físicos por parte de efectivos militares de la Quinta División de Infantería de Selva -El Milagro-, luego de ser detenida por supuesta relación en

hechos subversivos. Risa Quispe fue vendada durante la violación, a fin de que no revelara la identidad del violador.

A pesar de mejoras realizadas en la infraestructura de algunos centros penitenciarios, la mayoría de las cárceles continúan estando muy lejos de lo que internacionalmente se conoce como Centros de "Rehabilitación y reinserción social". Las condiciones de vida de la personas privada de su libertad atentan contra los principios mínimos de dignidad humana y constituyen una afrenta permanente contra los derechos humanos.

"Lo peor ha pasado, pero creo que hay muchas personas en el Penal de Pícsi, que sufren igual que yo, injusta prisión, teniendo que sobrevivir en las condiciones más inhumanas que he visto en mi vida. El daño físico es tan sólo comparable con el daño moral que le causan a las personas. Tener que comer un par de veces al día, con dietas que no alcanzan la cantidad mínima de calorías que una persona necesita para sobrevivir y soportar plagas de ratas, cucarachas y otros insectos, era cosa de todos los días...he encontrado de todo en el penal : infecciones estomacales, a la piel, tuberculosis e infecciones bronquiales y, lo más grave, es que también detecté varios casos de SIDA. (Testimonio del médico Ricardo Bautista, liberado luego de 11 meses y 15 días de injusta prisión).

Se han recibido reportes frecuentes de maltratos físicos y mentales a los presos por parte del personal policial, encargado del control del orden en los centros de reclusión. Estas torturas se inician desde la detención policial, muchas veces para obtener declaraciones auto-inculpatorias :

..."yo escuchaba a mi hermano que gritaba y le decían : habla, habla y después lo pasearon ahí en la playa, le quitan la ropa, lo desnudan, lo amarran a la espalda, lo vendan y lo meten al agua fría, después lo meten en la arena y traga arena, le meten en la arena y traga arena... Al final nos dijeron ya pues, firmen por traición a la patria" (testimonio de Luis Alberto Cantoral, procesado por terrorismo en base a una declaración en donde señala haber pertenecido a Sendero Luminoso).

También efectivos militares participan en este tipo de maltratos :

El 27 de mayo de 1993, el Sr. Antero Peña Peña es detenido por efectivos del Ejército por supuesto delito de terrorismo. Es obligado bajo amenaza a firmar un acta de incautación. Posteriormente es fuertemente torturado durante tres días, recibiendo golpes en todo el cuerpo con puño y culata de fusil. Es levantado de brazos hacia atrás con una soga. Los militares le apuntan con un arma, rastrillándola y amenazándolo de muerte si denunciaba lo ocurrido.

La situación es similar en la investigación de delitos comunes :

Un trabajador bancario en Piura, el Sr. Percy Nima Seminario, se presentó para ser investigado el 17 de marzo de 1993 por efectivos de la Policía Técnica de esa ciudad. Pretendiendo arrancarle un testimonio que lo inculpe, el Sr. Nima fue sometido a crueles torturas que incluyeron inmersiones y choques eléctricos permanentes, además de golpes en diversas partes del cuerpo. Producto de las torturas, al Sr. Nima le sobrevino un paro cardíaco falleciendo en la dependencia policial. El Segundo Juzgado de Instrucción de Piura decidió procesar a cuatro policías implicados en el crimen.

d. La impunidad continúa.

La impunidad de crímenes graves contra los derechos humanos continúa siendo una constante en la política gubernamental. En el caso más notorio como el de la desaparición de nueve estudiantes y un profesor de la Universidad Enrique Guzmán y Valle, "La Cantuta", aún la denuncia del General Rodolfo Robles, fué insuficiente como para permitir una investigación imparcial del caso. El hallazgo de restos humanos en Lima, vinculados con los desaparecidos, remeció profundamente los cimientos morales de la sociedad peruana. Hoy, casi nadie discute la responsabilidad de miembros del Ejército en esta matanza, aún cuando persisten los obstáculos interpuestos por el Fuero Privativo Militar para dificultar la acción de la justicia ordinaria.

El caso de La Cantuta ha merecido el firme pronunciamiento de diversas personalidades e instituciones, entre ellas el Colegio de Abogados y el Arzobispado de Lima. En todas estas declaraciones, se hace hincapié en la necesidad de investigar los hechos en el Fuero Común, como prueba fehaciente del sometimiento de las Fuerzas Armadas a las normas de un Estado Democrático.

La existencia de grupos operativos cuya finalidad es el asesinato o la desaparición de personas, tipo escuadrones de la muerte, cobra cada vez más veracidad ante la opinión pública, así como el probable consentimiento de altos mandos del Ejército en la actuación y posterior encubrimiento de los mismos. Uno de éstos grupos habría participado en el asesinato de 16 personas (incluyendo un niño de 5 años de edad) en un inmueble ubicado en el centro de la capital, en Barrios Altos, al igual que en las desapariciones de 35 estudiantes de la Universidad Nacional del Centro (Huancayo). A dicho grupo operativo también se le atribuye la matanza de seis miembros de la familia Ventocilla en Santa María de Huaura y la desaparición del periodista Pedro Yauri Bustamante (Huacho) y el secuestro de nueve personas en la provincia de Santa (Ancash), hechos todos ocurridos en 1992.

Las investigaciones de la mayor parte de los casos graves de violaciones a los derechos humanos ocurridas en la actual gestión permanecen sin avance alguno. Salvo el caso de la masacre de Santa Bárbara y el asesinato de tres jóvenes en el Callao, no ha existido condena alguna de violadores a los derechos humanos. En el caso de Huancapi (desaparición de varios dirigentes políticos locales), recientes investigaciones de la Fiscalía de Derechos Humanos dieron cuenta del hallazgo de los cadáveres de las personas desaparecidas en esa oportunidad, sin que el Juez a cargo del caso haya hecho nada para denunciar a los responsables. El Poder Judicial deriva estos casos para el conocimiento del Fuero Privativo Militar y éste acelera procedimientos secretos que terminan exculpando a los responsables.

En el caso de la ejecución extrajudicial de 4 campesinos en la comunidad puneña de Chillutira (mayo-91) la Corte Suprema decidió la competencia en favor del Fuero Privativo Militar y hasta la fecha no existe una resolución que sancione los responsables, ya identificados.

Según estadísticas oficiales, desde 1980 hasta mayo de 1992, se han abierto 83 procesos en el Fuero Privativo Militar por casos de violación a los derechos humanos. Para entonces sólo cinco de estos procesos habían concluído, cuatro con resoluciones de archivamiento y sólo uno con condena. Tres casos más tenían resoluciones de archivamiento o absolución pendiente de confirmación y 57 habían sido abiertos sin señalar a los autores. Todos estos expedientes permanecen en reserva y ninguna de las resoluciones a que se hace referencia ha sido publicada.

Es evidente que en el Gobierno actual, al igual que en los anteriores, se sigue acudiendo a procesos virtualmente secretos ante el Fuero Privativo Militar, lo que impide el control público sobre los resultados de las investigaciones de crímenes contra los derechos humanos. Incluso las sentencias son generalmente desconocidas.

En 1993, el Gobierno exhibió la "solución" a dos casos de graves violaciones a los derechos humanos como señal de respeto a dichos derechos y como muestra de voluntad política de

sancionar a los infractores. El primero es el caso de la matanza de 15 personas (incluyendo a seis niños) en la comunidad de Santa Bárbara, en Huancavelica, ocurrido en julio de 1991. El caso fue asumido por el Fuero Privativo Militar y, al mismo tiempo, por el Fuero Común. Mientras que el Fiscal Provincial encontró responsabilidad en diez efectivos del Ejército (incluyendo a 4 oficiales), el Consejo Supremo de Justicia Militar se apresuró a dictar sentencia condenando a sólo uno de los oficiales implicados (Teniente Javier Bendezú) a la pena de 15 años y ni siquiera por homicidio, sino por abuso de autoridad y falsedad. El Fuero Militar no esperó a que la Corte Suprema dirimiera la contienda de competencia planteada.

El otro caso es el del asesinato de dos menores de edad y un estudiante universitario en el Callao (caso Gómez Paquillarui y Rodríguez Pighi), producido por efectivos policiales en junio de 1992. A pesar de que en abril de 1993 el Juez Penal se pronunció por la responsabilidad de siete policías (incluidos los dos oficiales que dieron la orden), el Tribunal condenó sólo a los cinco que participaron directamente, exculpando a los autores intelectuales del crimen.

e. Estados de emergencia

El último año, el Estado ha utilizado el régimen de excepción para suspender garantías individuales y restringir la autoridad civil en amplias zonas del país.

Si bien los regímenes de excepción son mecanismos legítimos que el estado puede usar para combatir la violencia, éstos han originado una serie de problemas con la población civil.

Desde el 20 de octubre de 1992, las provincias de Canchis, Canas, Chumbivilcas, Acomayo y Paruro, han sido declaradas en emergencia política. Desde la fecha de la declaratoria de emergencia, ni el Ejército ni la Policía asumieron el control de la zona. Sin embargo, esta medida sirvió para que el Ejército reparta indiscriminadamente armas en distintos distritos, como en los de Checacupe y Pitumarca, de la provincia de Canchis, con el agravante de que los comuneros no han recibido preparación para usarlas, poniendo en alto riesgo a la población. Comuneros de Pitumarca han denunciado los excesos cometidos por los Comités de Defensa Civil formados por el Ejército. Es así, que el día 28 de diciembre, en la Comunidad Campesina maltrataron al joven Victoriano Chuquihampi y a un niño. Posteriormente, se dirigieron a la comunidad de Huchulluclo y maltrataron a otras personas. Según los comuneros, se habrían cometido más abusos en contra de los pobladores.

e. Detenciones arbitrarias y legislación antiterrorista : fuente de persistentes violaciones a los derechos humanos

Como consecuencia de una legislación abusiva y violatoria de las reglas del debido proceso, 1993 se ha caracterizado por el gran incremento de las detenciones arbitrarias. La aplicación de una legislación vulneratoria del derecho de defensa y las amplias facultades con que cuenta la Policía y el Ejército para efectuar detenciones preventivas son problemas que se han transformado en punto primordial de la acción de los organismos de defensa de los derechos humanos en el Perú.

El juzgamiento es realizado, tanto en el fuero militar como en el común, por jueces sin rostro.

Desde la aplicación del Fuero Privativo Militar, más de 200 personas han sido sentenciadas a cadena perpetua por el delito de traición a la patria y sólo se conocen de cuatro casos en los cuales la Justicia Militar decidió absolver a los acusados. El Fuero Militar es inidóneo para juzgar a civiles, dada su naturaleza fundamentalmente castrense.

Sin poner en duda la legitimidad de una detención por una sospecha fundada de terrorismo, debemos decir que muchas de estas detenciones se prolongan y llegan a constituir detenciones arbitrarias. En los juicios en el Fuero Privativo Militar los abogados apenas tienen tiempo para articular una defensa adecuada. Muchas veces los condenados se enteran de sus procesos con la notificación de la sentencia.

El 6 de febrero de 1993, agentes de la Dincote detienen a los hermanos Luis Alberto y Luis Fernando Cantoral Benavides, como represalia al no haber enconstrado a su hermano, a quien buscaban por supuesta vinculación subversiva. Luis Alberto Cantoral es pasado a la jurisdicción del Fuero Miluar para ser juzgado por un tribunal sin rostro por delito de traición a la patria. En el proceso no se acreditan pruebas que le involucren clara y directamente. El procesado se ve imposibilitado de ejercer debidamente su derecho de defensa. El Consejo Supremo de Justicia Militar absolvió a Luis Alberto Cantoral, pero la orden de libertad no fue cumplida pues el Juez Militar (identificado con el código BT-10003000) incurrió en grave error y dió la libertad a tres personas distintas. Finalmente, el propio Consejo Supremo emite una nueva sentencia condenando a Luis Alberto Cantoral a 25 años de prisión, sentencia que es notoriamente ilegal.

La legislación antiterrorista ha generado decenas de casos de injustamente acusados que pasan de ocho meses a un año y medio en prisión hasta que se comprueba su inocencia. De hecho, sólo un reducido porcentaje de casos llegan a ser conocidos por los organismos de derechos humanos y por los medios de comunicación. Los presos "sin nombre" suman centenas y no reciben, en la inmensa mayoría de los casos, asistencia legal adecuada. Varios periodistas y dirigentes de organizaciones populares han sido encarcelados de esta forma.

Seis médicos y una enfermera fueron detenidos y se encuentran procesados por supuesto delito de terrorismo. Se les responsabiliza, concretamente, de haber prestado asistencia médica a senderistas heridos. Ellos han demostrado ampliamente en el proceso haber actuado bajo amenaza de muerte y de graves amenazas contra la seguridad de sus familiares. A pesar de dictámenes preliminares absolutorios, el Fiscal sin rostro pidió 20 años de prisión. ¿Es justicia sancionar de esa forma a quienes fueron víctimas del brutal chantaje senderista?

Las restricciones al derecho de defensa, la prohibición del Habeas Corpus, la condena en ausencia, el tratamiento penal de los menores de edad, entre otros puntos, han sido materia de una propuesta alternativa presentada por la Coordinadora al Congreso Constituyente Democrático y al Poder Ejecutivo.

La estrategia seguida por el Gobierno en torno a la aplicación de una legislación sobre arrepentidos (Derecho Penal Premial) ha servido para obtener la entrega de algunos mandos importantes, principalmente del MRTA. Sin embargo, informes diversos y las propias declaraciones oficiales dan cuenta de la precariedad con que se actúa en este terreno. No existe, hasta el momento, una aplicación cabal de los beneficios que la mencionada legislación otorga. los éxitos logrados se deben más a la intermediación efectiva de otras instancias (principalmente la Iglesia Católica) y no al resultado directo de la ley. Por otro lado, se han recibido numerosos reportes que señalan el uso indebido del arrepentimiento para señalar falsas vinculaciones de personas con grupos subversivos, tomándose la declaración del arrepentido (que es anónima) como prueba plena de inculpación en los procesos penales.

El Congreso Constituyente no tomó la iniciativa de modificar tan evidentes transgresiones a la propia Constitución y a los tratados internacionales. A pesar de un intenso trabajo de los organismos nacionales de derechos humanos, no se consideró prioritario presentar formalmente

un proyecto de ley que intentara aliviar la penosa situación de cientos de detenidos injustamente. Aún cuando las modificaciones alivian en algo esta dramática situación, no podemos dejar de decir que ha sido el Poder Ejecutivo quien tomó la iniciativa en este punto.

Las modificaciones aprobadas a la legislación, en noviembre de 1993, comprenden cuatro puntos : deroga la disposición que permitía a los tribunales condenar a un reo ausente, elimina la prohibición impuesta a los abogados para que asuman más de un caso de terrorismo, restituye la vigencia del Habeas Corpus y permite seguir un proceso extraordinario de revisión contra las sentencias dictadas por el Fuero Privativo Militar.

Sin embargo se necesitan diversas modificaciones adicionales para poder hablar de una legislación respetuosa de los tratados internacionales sobre derechos humanos. En especial, nos referimos a la restitución de un amplio derecho de defensa del inculcado, la eliminación de la jurisdicción militar sobre civiles, la posibilidad de ordenar la libertad inmediata de un detenido cuando el Juez aprecia su inocencia, la eliminación de la condena a menores de edad, entre varios puntos más.

Pero también se ha llamado la atención sobre la conducta judicial en este tipo de casos. En la inmensa mayoría de éstos, el Fiscal y el Juez han jugado un papel reducido, casi de convalidador de las conclusiones de los atestados policiales. La autonomía del Poder Judicial y la existencia de jueces y fiscales probos y concientes, también constituye requisito ineludible para terminar con los casos de flagrante injusticia.

(aquí va cuadro con numeración de casos por zonas)

f. Los obstáculos a la labor de los organismos de derechos humanos

La legislación nacional y los tratados internacionales sobre la materia, protegen la labor de los organismos nacionales, no gubernamentales, de derechos humanos. A pesar de la existencia efectiva de esta legislación, a lo largo del año se han presentado diversos problemas en algunas provincias del interior, en donde autoridades hostilizan la labor de activistas locales de derechos humanos. La Coordinadora ha registrado 5 casos en donde instituciones o personas vinculadas a organismos han sido objeto de diversos atropellos o amenazas.

La reciente Conferencia Mundial de Derechos Humanos, realizada en Viena en junio de 1993, resaltó la importancia de la labor de las organizaciones no gubernamentales sobre derechos humanos :

"La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce la importante función que cumplen las organizaciones no gubernamentales en la promoción de todos los derechos humanos y en las tareas humanitarias a nivel nacional, regional e internacional. La Conferencia aprecia la contribución de esas organizaciones a la tarea de acrecentar el interés público en las cuestiones de derechos humanos. LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y LOS MIEMBROS DE ESAS ORGANIZACIONES QUE TIENEN UNA GENUINA PARTICIPACION EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN DISFRUTAR DE LOS DERECHOS Y LAS LIBERTADES RECONOCIDOS EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LA PROTECCION DE LAS LEYES NACIONALES... LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEBEN SER DUEÑAS DE REALIZAR SUS ACTIVIDADES DE DERECHOS HUMANOS SIN INJERENCIAS.(Declaración y Programa de Acción de Viena. párrafo 38)

3) SENDERO LUMINOSO: Continúa violando los Derechos Fundamentales de las Personas y el Derecho Internacional Humanitario

Durante 1993 continuaron las detenciones de altos cuadros de Sendero Luminoso, lo que significó un fuerte golpe a la organización terrorista, perdiendo ésta capacidad de acción durante buena parte del año. Sin embargo, continúan los atentados selectivos, como el cometido contra Michel Azcueta, que casi le cuesta la vida, y el asesinato de candidatos municipales en diversos distritos.

(Cuadro de asesinatos políticos de Sendero Luminoso - según víctimas)

a) Asesinatos Selectivos

El Grupo terrorista Sendero Luminoso ha continuado, durante 1993, asesinando selectivamente a personas, sobre todo candidatos a alcaldes y regidores en la campaña electoral Municipal, a autoridades elegidas y a dirigentes populares.

El 12 de octubre de 1993, 15 elementos de Sendero incursionaron en los caseríos de Chingol y Chuquibamba, provincia de Cajabamba y asesinaron delante de sus parientes y vecinos a cinco dirigentes comunales, luego de acusarlos de colaborar con el Gobierno

(Cuadro de asesinatos políticos - selectivos - en 1993 autores)

b) Masacres a población civil

A pesar de las cartas, Sendero Luminoso sigue cometiendo atentados con la misma ferocidad, falta de respeto a la vida y crueldad de siempre.

El 19 de agosto de 1993, una columna de unos 200 elementos de Sendero Luminoso, armados con machetes, flechas, lanzas y cuchillos atacaron ocho campamentos de colonos ubicados en las riberas del Río Ene, provincia de Satipo, departamento de Junín, asesinando a más de 55 personas, entre nativos y colonos, cortando las orejas a 14 niños. Las aldeas habían sido repobladas recientemente con el apoyo del Ejército por colonos y nativos que habían sido anteriormente reclutados por Sendero Luminoso

Durante 1993 Sendero es responsable de 656 muertos, 498 heridos y 970 atentados terroristas. El 89.2% del total de los atentados producidos fue responsabilidad de Sendero Luminoso.

c) Atentados y Coches Bomba Sendero continuó utilizando el aberrante método de atentado, selectivo o indiscriminado.

El ex-alcalde de Villa El Salvador y dirigente de la izquierda peruana fue víctima el 16 de junio de 1993 de un atentado terrorista cuando se dirigía a pié hacia la entreda del Colegio "Fé y Alegría" del que es maestro de primaria. Un grupo de asesinos, que simulaban ser vendedores ambulantes, lo atacó a balazos, hiriéndolo a él, a sus guardaespaldas y a varios niños que lo acompañaban.

El 16 de diciembre de 1993 un grupo de doce terroristas, ingresó al Banco de la Nación de El Agustino, armados con revólveres y pistolas ametralladoras. Resultaron muertos durante el asalto, una senderista,

tres policías, dos vigilantes, dos clientes y un menor de edad. Al final del ataque, los atacantes huyeron dejando regados volnates de Sendero Luminoso y artefactos explosivos.

(Cuadro víctimas causadas por SL y el MRTA en atentados con explosivos en 1993)

d) Amenazas a Dirigentes

Durante 1993 han continuado con igual fuerza las amenazas verbales y escritas a connotados dirigentes populares y a líderes de base. Estas amenazas, si bien no producen la parálisis de años anteriores, tienen como objetivo la desarticulación de la organización popular cuyo rol es fundamental no sólo en la tarea de la sobrevivencia, sino también en el fortalecimiento de una auténtica democracia.

Un grupo de dirigentes de Villa El Salvador recibió volantes, que bajo la consigna de "defender la vida del Presidente Gonzalo y muertes al revisionismo traidor y vivas a la lucha armada, los amenazaron de muerte

4) LA VIOLENCIA DEL MRTA

El Movimiento Revolucionario Tupac Amaru (MRTA) confirmó lo previsible ya en el año anterior: su proceso de desarticulación. En 1993 se continuó con la detención de sus dirigentes, afectando severamente su capacidad operativa real tanto en lo político como en lo militar.

(Cuadro de acciones del MRTA según tipo de acción)

Durante 1993 la actividad fundamental de este grupo armado fue el de los secuestros de empresarios, algunos de los cuales fueron brutalmente asesinados como David Ballón y Pedro Miyasato. También asesinó a policías y a ciudadanos comunes, asaltó vehículos de transporte, extorsionó a hombres de empresa y realizó ataques dinamiteros a tiendas comerciales. El 8.6% de los atentados ocurridos en 1993, tuvieron como autor al MRTA.

Queda claro que las acciones militares de esta agrupación han perdido importancia en este año.

5) LOS COMITES DE DEFENSA CIVIL: OTRO PREOCUPANTE FACTOR DE VIOLENCIA

En los últimos años se han creado los comités de defensa civil en varias zonas, sobre todo en las declaradas en estado de emergencia. Muchos de ellos han sido creados por propia iniciativa campesina y en forma voluntaria y otros por presión de los Comandos Político Militares, pero todos han tenido como finalidad fundamental protegerse de las agresiones armadas de Sendero Luminoso y del MRTA, bajo la supervisión y el asesoramiento del ejército. En algunos casos los Comités han sido muy efectivos, en otros, en que ha sido forzada su creación, ha sido motivo de conflictos con la población a la que se ha presionado e incluso chantajado bajo la amenaza de acusarlos de terrorismo, en otros han servido e protección al narcotráfico.

Los Comités de Defensa Civil según especialistas en el tema, habrían cumplido un papel importante en la derrota militar de Sendero Luminoso y, si bien expresan una realidad importante de las comunidades campesinas y nativas para contener la violencia de Sendero Luminoso, han sido protagonistas de violencia contra comunidades campesinas y nativas rivales.

Durante 1993, ante la disminución de las acciones de violencia y el resurgimiento de la organización comunal y los municipios distritales, han surgido formas de conflicto entre las

autoridades comunales y los líderes de los Comités por la definición de autoridad, la capacidad de interlocución, la canalización de recursos, etc. Incluso algunos de estos Comités han sido autores de hecho violentos contra comunidades campesinas rivales, con su secuela de muertos y heridos.

Es el caso por ejemplo de Pichanaki, provincia La Merced, Junín, donde 10 colonos fueron asesinados el 10 de Setiembre por miembros del Comité de Autodefensa de la Comunidad de San Fernando de Maritari. Las víctimas habían adquirido terrenos agrícolas y se habían negado a formar comités de autodefensa, los que están bajo el control militar. Las muertes fueron producidas con flechas, machetes y otras armas punzo-cortantes.

Este es uno de los temas que debe tomarse como punto importante en la agenda de la pacificación del Perú, ya que la presencia de gran número de armamento distribuido entre la población en los últimos años, puede tener consecuencias violentas impredecibles.

(Cuadro sobre víctimas causadas por Comités de Defensa Civil)

Es motivo de especial preocupación la regulación legal de las rondas campesinas. El DS 002-93 desconoce la naturaleza democrática, pacífica y autónoma de las Rondas, disponiendo compulsivamente su adecuación al régimen señalado para los Comités de Autodefensa. Esta situación ha generado la detención y procesamiento de dirigentes ronderos que se han negado a este proceso de militarización.

II C. LA NUEVA CONSTITUCIÓN Y LOS DERECHOS HUMANOS

Recientemente ha sido promulgada la nueva Constitución Política del Perú, aprobada en el referendun del 31 de octubre de 1993. Los resultados finales según el Jurado Nacional de Elecciones, dieron el triunfo al SI con un 52.24 % de los votos. El NO obtuvo 47.75 %. El 5.5% de los votos fueron NULOS y el 2.6% EN BLANCO. Según el Instituto Apoyo a la Democracia bordeó el 30 % con lo que tenemos que la nueva constitución ha sido aprobada por el 34% de la población electoral peruana.

1. Una Concepción equivocada.

Tres aspectos señalan la existencia de una concepción equivocada en materia de derechos humanos, al formularse la Constitución.

El primero de ellos es la exclusión explícita de los derechos económicos, sociales y culturales en la categoría

de derechos fundamentales, así como la restricción generalizada del rol promotor del Estado en materia de bienestar humano y social. Esto desconoce el carácter integral de los derechos humanos, reconocido en diferentes instrumentos y declaraciones internacionales. Como lo ha reafirmado recientemente la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena :

Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La Comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso

El segundo, la consagración constitucional de la jurisdicción militar sobre civiles, situación que desconoce la inidoneidad de la justicia militar para procesar a civiles.

Finalmente, la evidente intención de bajar de categoría a los tratados internacionales sobre derechos humanos al eliminar la ratificación constitucional de los mismos.

2. Nuestro profundo rechazo a la pena de muerte

El art. 140 de la Constitución aprobada, amplía los alcances de la pena de muerte para los casos de traición a la patria y terrorismo, colocando al Perú en la vertiente contraria a la corriente abolicionista que se viene generando en el mundo entero. La Comisión Interamericana ha señalado ya que la aprobación del citado texto constituye una abierta violación del art. 4 de la Convención Americana. (Pacto de San José)

La propuesta de ampliación de la pena de muerte en el anteproyecto constitucional, provocó la reacción enérgica de múltiples organismos nacionales e internacionales, los que iniciaron una campaña de concientización y de recolección de firmas oponiéndose a ésta disposición, señalando los riesgos que ella implicaba. El tema de la Pena de muerte dividió a los peruanos y puede ser un elemento explicatorio de los resultados del referendun. La campaña continúa.

Los organismos de derechos humanos nos oponemos radicalmente a la vigencia de la pena capital, porque afecta el carácter inviolable de la vida humana. Por otro lado, no habiéndose demostrado su eficacia disuasiva, ni existiendo procedimiento que impida el error judicial, la vigencia de la pena de muerte es contraria a los objetivos de una integral pacificación nacional.

3. Otras preocupaciones

Otros aspectos que preocupan de la propuesta constitucional residen en la peligrosidad de una regulación abusiva del recurso al Habeas Data y su relación con la vigencia de una auténtica libertad de expresión. También hemos advertido los riesgos de la consagración constitucional del derecho a la legítima defensa, de la figura del abuso de derecho, de las consecuencias de los estados de excepción y del trato discriminatorio hacia los partidos políticos.

La Constitución de 1979 garantizaba las comunidades campesinas y nativas su derecho a la propiedad sobre las tierras que ocupaban, a través de un régimen de protección que establecía la inembargabilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad de estas tierras.

Sin embargo, en el marco del Año Internacional de los Pueblo Indígenas, el artículo 89 de la nueva Constitución niega los derechos territoriales de las comunidades campesinas y nativas, violando uno de sus derechos fundamentales, si se tiene en cuenta la relación especial que tienen los pueblos indígenas con la tierra para su existencia social, espiritual, cultural, económica y política.

Se disuelve el régimen de protección sobre las tierras comunales, abriéndose la puerta al despojo, vía la declaración de tierras en abandono por el Estado, infringiendo de este modo, los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado por el Congreso Constituyente y publicado en el Diario Oficial el 5 de diciembre de 1993.

Finalmente, la regulación de los Estados de Emergencia, si bien reconoce la procedencia de las acciones de garantía durante los mismos, deja muchas dudas sobre las consecuencias de su implementación al no reafirmarse la supremacía permanente de la autoridad civil sobre la militar.

III. LA FALTA DE INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL

El Poder Judicial fue sometido a un proceso de destituciones masivas y nombramientos provisionales por parte del Poder Ejecutivo. 20 meses después de esas decisiones, la independencia de la judicatura no existe en absoluto, con un gran riesgo para la vigencia de todos los derechos humanos. Presionado por diversos sectores, el Congreso designó un Jurado de Honor de la Magistratura integrado por connotados abogados independientes. Su encargo se limita a evaluar y seleccionar a los vocales y fiscales supremos. Los observadores están expectantes de las decisiones que tome este Jurado de Honor. En todo caso, al cierre de este informe continúa la incertidumbre sobre la administración de justicia en su totalidad. No sólo no se han solucionado los problemas de corrupción, sino que a ello se ha añadido una creciente

incapacidad del funcionario judicial para resolver litigios o cuestiones penales con criterio de conciencia.

No hay posibilidad de vigencia de los derechos humanos sin un poder judicial autónomo e independiente.

IV EL DIÁLOGO DE LA COORDINADORA CON EL GOBIERNO

En el mes de abril de 1993, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos fue convocada por el Ministro de Justicia, como consecuencia de los compromisos asumidos por el Gobierno peruano ante el Departamento de Estado de los Estados Unidos, para participar en reuniones periódicas para tratar "los diferentes aspectos que preocupan al país en cuanto a las estrategias de pacificación y a la defensa de los derechos humanos...". Las tres primeras reuniones fueron presididas por el mencionado Ministro y a partir de la cuarta fueron nombrados delegados de los diversos sectores, siendo presidida la delegación gubernamental por el R.P. Hubert Lanssiers.

Desde la primera reunión planteamos al Gobierno la propuesta de discutir ocho temas, a nuestro juicio centrales. Estos fueron: cumplimiento de los compromisos asumidos internacionalmente por el Gobierno, reformas a la legislación antiterrorista, autonomía e independencia del Ministerio Público y Poder Judicial, atención a las víctimas de la violencia política, definición de una política estatal en relación a la población desplazada, incorporación de una política educativa en derechos humanos a nivel nacional, situación carcelaria, implementación y publicidad del Registro Nacional de Detenidos e investigación y sanción de casos graves de violaciones a los derechos humanos.

En las reuniones presididas por el Ministro Vega Santa Gadea, más allá de conversaciones protocolares, fue imposible empezar a abordar ninguno de los puntos planteados. Por ello, aceptamos la propuesta de que su presencia sea reemplazada por la de un representante personal. Lo hicimos pese a la percepción de diversos sectores de que esa era una estrategia del Gobierno para rebajar el nivel del diálogo. Pesó en nuestra decisión, de un modo fundamental, la alta opinión que nos merece el Padre Hubert Lanssiers, designado como su representante.

De común acuerdo entre los representantes del Gobierno y la Coordinadora se vió la necesidad de empezar a tratar la agenda del diálogo, vía la solución de casos concretos de personas probadamente inocentes, para que fruto de los resultados que se fueran obteniendo, se generara un clima propicio para abordar los otros temas propuestos. La Coordinadora Nacional de Derechos Humanos presentó una primera lista de 21 casos hace más de 45 días y, pese a la buena voluntad y dedicación del Padre Lanssiers, sólo se ha podido avanzar en seis de ellos.

En cuanto a las modificaciones a la legislación antiterrorista que se han producido, si bien se ha dado un pequeño paso hacia adelante, en esencia persisten las violaciones al debido proceso y los recortes de derechos fundamentales del ciudadano, tales como la imputabilidad a menores de quince a dieciocho años, la incomunicación de los detenidos, el juzgamiento de civiles por tribunales militares, la limitación del derecho de defensa para casos de traición a la Patria, la pérdida de nacionalidad, la prohibición de la acción de amparo, la revisión de sentencias por tribunales militares, la falta absoluta de control jurisdiccional sobre la policía en la etapa pre-judicial, entre otras.

Nos preocupa también sobre manera, por su importancia y simbolismo, la evolución del caso La Cantuta, en donde pese a la gravedad y evidencias del crimen cometido, no se logra todavía, más de nueve meses después de las primeras y documentadas denuncias, avances reales en la individualización y sanción de responsables. Por el contrario, pareciera existir una inaceptable vocación de encubrimiento y de entorpecimiento de la acción de la justicia.

Lo que venimos señalando expresa, a nuestro entender, la poca voluntad política de los altos funcionarios del Gobierno para considerar el tema de los derechos humanos como un asunto altamente prioritario en la construcción de la paz en el Perú, y no sólo como un problema económico o de simple imagen internacional.

Creemos que es indispensable para garantizar la eficacia mínima del diálogo, y su continuidad, que se le otorgue apoyo y reconocimiento real a la labor del Padre Hubert Lanssiers, garantizándose además la participación plena y con poder de todos los sectores del Estado que tienen que ver con estas materias. Así mismo, que el gobierno en su actuación pública en cuanto al tema de los derechos humanos dé muestras de voluntad real de modificación de políticas. En ese sentido creemos que el curso que tenga la investigación y sanción de los responsables del caso La Cantuta constituye para la Coordinadora un elemento decisivo de hasta qué punto se está empezando o no a enmendar rumbos en materia de derechos humanos.

La Coordinadora considera el mecanismo del diálogo como un método civilizado para enfrentar los graves problemas nacionales. Pero que, al mismo tiempo, pensamos que un diálogo de esta naturaleza tiene sentido, en tanto rinda frutos específicos y concretos en los puntos de preocupación central planteados, y si se observa una voluntad de cambio en las decisiones que en el pasado fueron causantes de los problemas que nos convocan.

Tenemos que decir con preocupación que hasta ahora ello no viene ocurriendo.

V LA PERMANENTE PREOCUPACIÓN INTERNACIONAL POR LA SITUACIÓN PERUANA.

La situación del Perú en materia de derechos humanos fue punto de preocupación para la comunidad internacional en general durante 1993. Diversos órganos de las Naciones Unidas trataron el punto a través del examen de informes gubernamentales o de resoluciones oficiales. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió un Informe Especial sobre la situación. Por otro lado, el Congreso y la administración norteamericana manifestaron sus preocupaciones específicas, hecho que motivo el continuo condicionamiento de parte de la ayuda bilateral al Perú.

La Sub Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, órgano del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, emitió una segunda resolución llamando la atención sobre diversos hechos que preocupaban en torno a la situación de los derechos humanos en el Perú. En esa oportunidad, la Sub Comisión señaló que :

"Lamenta las violaciones a los derechos humanos producidas por algunos elementos de las fuerzas del orden"

"Saluda el inicio del diálogo del Gobierno del Perú con la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y considera que su continuación debe traducirse en medidas concretas que favorezcan la vigencia y respeto de los derechos humanos"

"Recomienda que la legislación en materia penal, dentro de un marco de justicia independiente e imparcial, se ajuste a los principios generales de salvaguarda del derecho de defensa y el debido proceso"

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en las conclusiones de su 84 período de sesiones, aprobó un extenso informe sobre Perú. Transcribimos a continuación algunos párrafos de sus conclusiones :

"La CIDH debe señalar que el procedimiento seguido por el Gobierno luego del 5 de abril de 1992 afecta gravemente la independencia del Poder Judicial cuya necesaria reforma, a fin de corregir lo que se considera eran situaciones de corrupción e ineficiencia, debió realizarse con pleno respeto de las normas básicas del debido proceso y de la plena independencia de poderes"

"La eliminación de la independencia de los poderes ha traído como consecuencia un debilitamiento de los recursos instaurados para proteger y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas, situación agudizada a través de la adopción de decretos leyes cuyas disposiciones dejan en situación en extremo precaria el ejercicio de los derechos humanos"

Específicamente, la CIDH se refirió a la pena de muerte en los siguientes términos :

La Comisión expresa su profunda preocupación por la inclusión, en el artículo 140 de la nueva Constitución aprobada por el Congreso Constituyente Democrático del Perú, de una norma mediante la cual se amplían los casos de aplicación de la pena de muerte, en expresa contradicción con lo previsto en el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

Por otro lado, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas recibió y evaluó un informe especial del Gobierno peruano sobre la situación de los menores en el país. En dicho informe recomendó :

"...que se investiguen los casos de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones y torturas que se producen en el contexto de la violencia interna imperante en varias partes del país. Las personas acusadas de tales abusos deben ser juzgadas y castigadas si se determina su culpa. Además, deberían adoptarse medidas especiales para garantizar que los niños estén protegidos contra semejantes violaciones de los derechos humanos y que sean atendidos por programas de rehabilitación e inserción en un clima que promueva la dignidad y autoestima del niño".

En relación al juzgamiento de menores de edad por delito de terrorismo :

"El Comité recomienda que se revoken o modifiquen las disposiciones del decreto ley 25564 relativas a la responsabilidad penal de los niños sospechosos de haber participado en actividades terroristas a fin de garantizar a los niños menores de 18 años de edad el pleno disfrute de los derechos enunciados en los artículos 37, 39 y 40 de la Convención"

El Congreso Norteamericano hizo expresas sus preocupaciones en dos cartas. La primera de ellas, suscritas por los congresistas Patrick Leahy y David Obey, señalaba la necesidad de continuar condicionando la ayuda económica al Perú a ciertas condiciones relacionadas con la situación de los derechos humanos :

"Sabemos de la dificultades que el Perú enfrenta en su lucha contra el terrorismo, el narcotráfico y la pobreza. Creemos que los Estados Unidos debe tener un interés concreto en apoyar la democracia y el desarrollo económico en el Perú. Sin embargo no creemos que podamos hacer eso efectiva y consistentemente sin que existan progresos reales en materia de derechos humanos".

El "caucus" del Congreso sobre Derechos Humanos se dirigió el noviembre de 1993 al Presidente Fujimori señalando :

"Le escribimos hoy para urgirle a implementar medidas adicionales que son necesarias para restaurar las garantías del debido proceso para personas acusadas de terrorismo. En este momento, los cortes antiterroristas no cumplen los requisitos mínimos de la legislación internacional y, como resultado, cientos de peruanos languidecen en prisión sin la posibilidad de un juicio justo e imparcial"

También el Gobierno de España manifestó su preocupación :

"...nuestra política -como la de buena parte de nuestros asociados europeos y de otros países, incluyendo a los Estados Unidos- está condicionando la importancia de la ayuda a la evolución de la situación en un tema tan sustancial como la observancia por los derechos humanos y la plena vigencia de la libertades públicas" (Carta del Secretario de Estado para la Cooperación Internacional a la Asociación de Derechos Humanos de España).

REFLEXIONES FINALES

1. A pesar de los fuertes golpes asestados a Sendero Luminoso y a su cúpula, la violencia política continúa. Sendero Luminoso sigue cometiendo atentados con la misma ferocidad, falta de respeto a la vida y crueldad de siempre causando numerosas muertes y daños a la infraestructura económica y social nacional. La violencia que sigue desangrando al país continuará si no se desarrolla una política de paz que contemple fundamentalmente aspectos políticos, sociales y económicos, además de aspectos militares, y donde la sociedad civil sea considerada como protagonista fundamental de este proceso.

2. Graves violaciones a los ddhh han continuado produciéndose en el país. Sin embargo se constata la disminución en algunos tipos de violaciones. El descenso de las cifras de desapariciones y ejecuciones extrajudiciales producidas en 1993, demuestran la relación que existe entre voluntad política y la mantenimiento de estas prácticas, que constituyen crímenes de lesa humanidad. En este sentido, los Poderes del Estado deben tomar medidas drásticas para evitar todas las desapariciones, las ejecuciones extrajudiciales y la tortura, permitir investigaciones independientes y sancionar drásticamente a los responsables.

3. La existencia de grupos operativos, cuya finalidad es el asesinato y la desaparición de personas, tipo escuadrones de la muerte, evidenciados a través de casos tristemente célebres como el de la Cantuta, Barrios Altos, Huacho, El Valle del Santa o Huancayo, sólo desprestigian a las Fuerzas Armadas así como a la institucionalidad democrática de nuestro país. Su erradicación es decisiva en toda estrategia que tenga como eje central la defensa de la vida humana y de la dignidad de la persona. La vinculación de estos grupos con altos mandos de la Fuerza Armada y especialmente con el Servicio de Inteligencia Nacional debe ser esclarecida inmediatamente. No basta sancionar a quienes recibieron órdenes para secuestrar y asesinar, sino también deben ser sometidos a la justicia los responsables de dar estas órdenes y quienes encubrieron estos hechos.

4. La impunidad de los crímenes graves contra los derechos humanos continúa, y es un claro ejemplo de esto el caso de la Cantuta. El castigo que se debe aplicar a los violadores de derechos humanos en nuestro país no debe ser un acto de venganza sino de justicia. Sólo así quedará claro para todos los peruanos que no se permitirán las violaciones a los derechos humanos, y que de producirse estas serán severamente sancionados los responsables de ello. Los procesos por violaciones a los derechos humanos deben seguirse en el Fuero Común. El Fuero Privativo Militar no es idóneo para ventilar casos que afectan los derechos fundamentales de las personas.

Es deplorable la consagración constitucional de la jurisdicción militar sobre civiles, hecho que incluso ha sido seriamente cuestionado por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

5. La legislación anti-terrorista ha extendido masivamente una nueva forma de violación de los derechos humanos: la de los inocentes detenidos, procesados y condenados injustamente, acusados sin pruebas y presentados a traje a rayas. La justicia, para que sea justicia, debe garantizar que los culpables sean condenados ante la evidencia de su culpabilidad, y que los inocentes sean liberados lo más rápidamente posible. Debe revisarse con urgencia aquellos procesos judiciales en los que quepa la posibilidad de haberse cometido algún exceso o error. También el Estado debe asumir la responsabilidad de reparar adecuadamente a los detenidos injustamente por delito de terrorismo.

6. Las modificaciones introducidas a la legislación antiterrorista vigente son todavía insuficientes. Es indispensable continuar con las modificaciones de tal manera que ella se sustente en el valor de los principios democráticos y en el respeto a la dignidad de las personas, garantizándose plenamente el debido proceso sin desmedro de la severidad y efectividad de la sanción.

7. La estrategia del gobierno en torno a los arrepentidos está siendo utilizada en diversos casos como medio de venganza personal y/o política e incluso como medio de extorsión económica (o como medio fácil para evitar responsabilidades). Por ella cada vez son más los ciudadanos inocentes que están siendo denunciados y procesados por supuesto delito de terrorismo, siendo la acusación del "arrepentido" prueba plena, lo que va contra el más elemental derecho a la defensa. Se debe aplicar la ley del arrepentimiento evitando que estas situaciones se produzcan.

8. La tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, sigue siendo una execrable práctica en nuestro país. La lucha contra la tortura y todos los tratos inhumanos y degradantes y la sanción ejemplar a quienes la practican, se convierte en un objetivo fundamental en la lucha por la vigencia de los derechos humanos en nuestro país. Las violaciones a mujeres deben ser sancionados drásticamente.

9. Los comités de defensa civil si bien expresan una respuesta importante del campesinado para contener la violencia de Sendero Luminoso, han sido en algunos casos protagonistas de violencia contra comunidades campesinas rivales, con su secuela de muertos y heridos durante 1993. Este es uno de los temas que debe tomarse como punto importante en la agenda de la pacificación del Perú.

10. La Pena de muerte que la nueva constitución consagra y amplía coloca al Perú en una vertiente contraria a la abolicionista mundial, y se constituye en una grave amenaza contra los derechos humanos. Ella afecta el carácter inviolable de la vida humana y entra en contradicción flagrante con la Convención Americana de Derechos Humanos

11. La independencia del Poder Judicial es fundamental en toda sociedad democrática. Con el Poder Judicial sometido no se puede esperar ni una correcta e imparcial administración de justicia ni una labor fiscalizadora sobre las acciones de gobierno, ambas indispensables para el fortalecimiento de la democracia en nuestro país.

12. La pobreza, el atraso y la marginación, profundizadas en los últimos años en nuestro país, son situaciones contrarias al derecho que todo ser humano tiene a una vida digna. En ese sentido, la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales constituyen condición ineludible para la paz que todos los peruanos anhelan. El Estado es responsable de articular políticas socio económicas que tengan como objetivo esencial el bienestar humano.

13. En 1993, el estado continúa sin asumir su responsabilidad con las víctimas de la violencia. El Estado debe asumir su responsabilidad hacia los desplazados, las víctimas de los crueles atentados terroristas y con las demás víctimas de la violencia política armada, sus familiares y bienes destruidos.

14. La plena vigencia de los derechos humanos sólo se conseguirá cuando la población se comprometa con respetarlos y defenderlos. Por eso, sigue siendo indispensable desarrollar programas destinados a la promoción de una conciencia de los derechos humanos dirigidos a todos los sectores de la sociedad. La educación en derechos humanos debe ser eje central de todos los programas escolares así como de la formación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, especialmente de los miembros de las Fuerzas del Orden de nuestro país y del sistema judicial.

15. Es indispensable que se deje de hostilizar a las personas que trabajan en organismos de derechos humanos, sobre todo en provincias apartadas. Esta hostilización sólo expresa incompreensión hacia el trabajo de los defensores de la vida y de la dignidad humana y a su fundamental contribución en todo proceso democrático, obstaculiza la defensa de los inocentes y desprestigia al gobierno ante organismos internacionales preocupados por el tema de la defensa de los derechos humanos en el Perú.

16. La Coordinadora Nacional de Derechos Humanos a principios de 1993, aceptó participar en un diálogo con las autoridades del gobierno en la búsqueda de encontrar salidas viables al problema de los derechos humanos en el país. Sin embargo este diálogo, que pudo haber sido muy importante para mejorar la situación de derechos humanos en el Perú, dista mucho de rendir los frutos deseados debido a la falta de voluntad política del gobierno. Un diálogo de esta naturaleza (si llega a constituirse en un mecanismo en donde se pueda observar una voluntad de cambio en las decisiones del Gobierno...) tiene sentido en tanto rinda frutos específicos y concretos y si se observa una voluntad de cambio en las decisiones que en el pasado fueron causantes de los problemas que hoy vivimos. Esto hasta ahora no viene ocurriendo.

Lima, Diciembre de 1993